



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 133
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 16 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se crean Escuelas de Nivel Inicial

MEDIA LUNA SUD
Departamento Río Primero

Decreto N° 668

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-076598/2006, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Media Luna Sud -Departamento Río Primero-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación -.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0945/12, emanada por la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 111/2012 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en el edificio construido para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0847/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0504/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°. CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera
CONTINÚA EN PÁGINA 2

VILLA GUTIÉRREZ
Departamento Ischilín

Decreto N° 671

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-105543/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Villa Gutiérrez -Departamento Ischilín-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación -.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0796/13 y su modificatoria N° 0871/13, emanadas por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que se ha efectuado en autos la reserva de un cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona de hecho desde el año 2010 en el edificio construido para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1202/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000441/15 en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°. CRÉASE la Escuela de Nivel Inicial de Tercera
CONTINÚA EN PÁGINA 2

GUTEMBERG
Departamento Río Seco

Decreto N° 670

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-105536/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Gutemberg -Departamento Río Seco-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación -.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0788/13, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona de hecho desde el año 1990 en el edificio propio construido para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1603/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000369/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°. CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera
CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 668

Categoría en la localidad de Media Luna Sud -Departamento Río Primero-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en el edificio construido para tal fin.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 671

Categoría en la localidad de Villa Gutiérrez -Departamento Ischilín, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en el edificio construido para tal fin.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 670

Categoría en la localidad de Gutemberg -Departamento Río Seco-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en edificio propio construido para tal fin.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 690

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: La Nota N° DEIP01-121081050-414, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que se tramita en autos, la aprobación de un contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Nivel Inicial y Primario dependiente del Ministerio de Educación -en carácter de comodante- y el Párroco Germán ALASSIA, Presidente de la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de la Merced de Colonia Bella Vista -Departamento Tercero Arriba-, en carácter de comodatario.

Que por el referido contrato, el comodante cede en calidad de préstamo de uso al comodatario, instalaciones correspondientes a un inmueble, donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "24 DE SEPTIEMBRE" de Colonia Bella Vista (Tancacha) -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General, para el desarrollo de actividades pastorales de la Parroquia, con vigencia a partir del 21 de noviembre de 2013 y hasta el 21 de noviembre de 2016.

Que obra en autos el contrato de que se trata, donde surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos por el artículo 2255 y concordantes del Código Civil.

Que en consecuencia, procede en esta instancia convalidar la ocupación llevada a cabo y aprobar el contrato de que se trata, al no existir impedimentos desde el punto de vista jurídico-formal y por constituir un acto de buena administración a título gratuito.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1114/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000004/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. -CONVALÍDASE el contrato de comodato, celebrado entre la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del Ministerio de Educación, -en carácter de comodante- y el Párroco Germán ALASSIA (M.I. N°22.940.393) -en carácter de comodatario, por el cual el Estado Provincial cede a este último, en calidad de préstamo de uso, instalaciones correspondientes a un inmueble, donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "24 DE SEPTIEMBRE" de Colonia Bella Vista (Tancacha) -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la citada Dirección General, para el desarrollo de actividades pastorales de la Parroquia, a partir del 21 de noviembre de 2013 y hasta la fecha de este dispositivo legal y APRUÉBASE con vigencia a partir de la fecha mencionada en el último término y hasta el 21 de noviembre de 2016 y en las condiciones que se estipulan en el contrato que como Anexo I con tres (3) fojas, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°. -El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/QwO1Yd>

Decreto N° 672

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-105539/11 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Pozo Nuevo -Departamento Sobremonte-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0795/13, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum- de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 163/12 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "FRANCISCO PERITO MORENO" de Pozo Nuevo -Departamento Sobremonte-

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0880/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0506/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Pozo Nuevo -Departamento Sobremonte-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual desarrollará sus actividades en la Escuela de Nivel Primario "FRANCISCO PERITO MORENO" de la citada localidad.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 673

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0110-92754/1999 y su agregado por cuerda floja N° 0110-096800/2001, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en San Javier -Departamento San Javier-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela Normal Superior "DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD" de Villa Dolores, dependiente de la referida Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el

acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1589/11 y su Anexo I, emanada por la entonces Dirección General de Educación Media, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexión del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones construidas para tal fin, en el marco del Programa "700 ESCUELAS".

Que meritualmente todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo del artículo 5° y 6° de la Ley N° 9870 y lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1741/14 por Fiscalía de Estado bajo el N° 00495/2015 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 364 en San Javier -Departamento San Javier-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela Normal Superior "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD" de Villa Dolores, dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones construidas para tal fin en el marco del Programa "700 ESCUELAS".

Artículo 3°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 689

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0110-126345/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 348 de San Antonio de Arredondo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ", como justo homenaje a una de las mayores figuras de la literatura y en reconocimiento a su calidad humana, su vasta y calificada labor en el campo de las letras, y el aporte a la cultura universal.

Que recibió en el año 1982 el Premio Nobel de Literatura, por su destacada trayectoria, su prestigio y talento; como así también es de señalar su activa participación en diversas iniciativas de carácter social y cultural, todos aspectos relevantes para ser recordados e

imitados por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2441/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" al Instituto Provincial de Educación Media N° 348 de San Antonio de Arredondo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 669

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-106901/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de La Arcadía (Zona Rural Toledo) -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0998/12, emanada de la citada Dirección General, se dispone -ad referendum de la superioridad- la desanexión del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 143/12 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario "REPÚBLICA DE CHILE" de La Arcadía -Zona Rural de Toledo-, Departamento Santa María.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1536/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0505/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de La Arcadía (Zona Rural Toledo) -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario "REPÚBLICA DE CHILE" de la citada

localidad.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 688

Córdoba, 29 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0622-124797/2013 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1322/2011 y su Anexo I, se dispuso modificar la denominación de los Institutos Provinciales de Educación Media dependientes de la entonces Dirección General de Educación Técnica -Ministerio de Educación-, que aplican la modalidad técnico profesional, en razón que se instituyó en esta jurisdicción la educación técnico profesional dentro de la educación secundaria obligatoria, en el marco de las Leyes Nacionales Nros. 26058 y 26206 y Provinciales Nros. 9511 y 9870.

Que con posterioridad, la Inspección Técnica respectiva dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, informa que el Instituto Provincial de Educación Media N° 319 "ROBERTO FONTANARROSA" de esta Capital, se inició con la modalidad común, y más tarde incorporó el Plan de Escuelas Técnicas, solicitando en consecuencia la inclusión del aludido establecimiento educativo en el citado Decreto.

Que dicha medida tiene como sustento readecuar la denominación de los institutos de educación técnica profesional, de acuerdo con la modalidad que imparten, aspecto que además implica fortalecer el sentido de pertenencia de los alumnos al establecimiento educativo y facilitar el reflejo de su nueva realidad institucional.

Que el acto administrativo cuya ampliación se procura, fue dictado conforme a los antecedentes aportados al efecto, no obstante lo cual procede en esta instancia acceder a lo solicitado, toda vez que el mismo debe adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que lo hace idóneo.

Por ello, los Dictámenes N° 079/2014 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y N° 516/15 de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. AMPLÍASE el Anexo I del Decreto N° 1322/2011, por el que se dispuso modificar la denominación de los Institutos Provinciales de Educación Media dependientes de la entonces Dirección General de Educación Técnica -Ministerio de Educación-, incluyendo en la medida dispuesta al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 319 "ROBERTO FONTANARROSA" de esta Capital.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 796**

Córdoba, 10 de Julio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0110-112083/07 del registro del Ministerio de Educación;**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 18 "DR. FEDERICO ANIBAL CUMAR" de Capital, dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución N° 192/05 de este Ministerio, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "B" de localización, a partir del 10 de mayo de 2005 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del veinte por ciento (20%) por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C".

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo ha variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C".

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado

establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 023/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 223 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 18 "DR. FEDERICO ANIBAL CUMAR" de Capital, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 192/05.

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN